

AO (2-XII-19)

GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

En la Ciudad de México, siendo las 9:30 horas del 2 de diciembre de 2019, los accionistas de **GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.** (la "Sociedad"), se reunieron en el domicilio social con el fin de celebrar una Asamblea de Accionistas, que tiene el carácter de General Ordinaria (la "Asamblea"), y a la cual fueron previamente convocados por el Consejo de Administración en los términos de los Estatutos Sociales.

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria respectiva, misma que fue publicada en el Sistema de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía así como en el periódico Excélsior el día 14 de noviembre de 2019, mismas que se agregan en el apéndice de esta acta como como **ANEXOS UNO Y DOS**; la Asamblea escuchó y aprobó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Ratificación de la aprobación de los estados financieros de la Sociedad al 30 de septiembre de 2019;
- II. Presentación, discusión y en su caso aprobación para decretar y pagar un dividendo de la Sociedad; y,
- III. Presentación, discusión, y en su caso aprobación de la renuncia y designación del Prosecretario;
- IV. Proposición, discusión, y en su caso aprobación de la revocación y otorgamiento de poderes;
- V. Designación de delegados de la Asamblea para el cumplimiento de los acuerdos de la misma.

Presidió la Asamblea Paulo Cezar Torre Maia y actuó como Secretario Carmina López Calvet, quienes los son del Consejo de Administración.

Se hace constar que asiste a la presente asamblea el Comisario de la Sociedad, José Gabriel Mancera Arrigunaga.

El Presidente designó Escrutadores a Fabiola Jara Contreras y Bertín Antonio Macías, quienes después de aceptar su nombramiento, revisaron: i) las tarjetas de admisión exhibidas, ii) las constancias expedidas por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., iii) los listados de los titulares de las acciones; y iv) los poderes exhibidos; copia de los cuatro anteriores se agregan al apéndice de esta acta como **ANEXOS TRES, CUATRO, CINCO y SEIS**, haciendo constar que se encontraban representadas 3,103'639,534 acciones de la Serie "F" de las 3,103'639,534 que constituyen el 100% y 5'334,468 acciones de la Serie "B" de las 5'334,558 que constituyen el 99.998%, de acuerdo con la lista de asistencia que se preparó y la cual se agrega al apéndice de esta acta como **ANEXO SIETE**.

Con vista en el informe de los Escrutadores, el Presidente manifestó que, atento a lo dispuesto en los artículos 189 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a los Estatutos Sociales, la Asamblea podía celebrarse y tomar resoluciones válidas, ya que se había publicado la convocatoria respectiva y puesto que se encuentran representadas 3,108'974,002 acciones de las 3,108'974,092 acciones lo que constituye el 99.999997%, por tanto, la declaró legalmente instalada.

En uso de la palabra, el Secretario informó que se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

I. RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019;

En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente presentó los Estados Financieros auditados de la Sociedad al cierre del 30 de septiembre de 2019, mismos que fueron puestos a disposición de los accionistas en términos del artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Presidente señaló que los Estados Financieros fueron aprobados en la Sesión del Consejo de Administración celebrada el día 24 de octubre de 2019, pero en atención al decreto del pago de dividendos que se requiere llevar a cabo, es necesario ratificar la información contable contenida en los mismos.

Examinados los Estados Financieros antes mencionados la Asamblea, por unanimidad de votos, tomó la siguiente:

“RESOLUCIÓN AO-1 (2-XII-19). Se ratifica la aprobación otorgada previamente a los Estados Financieros de la Sociedad el 24 de octubre de 2019, en los términos en que fueron presentados a los Accionistas. Agréguese copia de dichos documentos al apéndice de la presente acta como ANEXO OCHO.”

II. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA DECRETAR Y PAGAR UN DIVIDENDO DE LA SOCIEDAD.

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente informó a los accionistas que los Estados Financieros ratificados reflejan una utilidad, por lo que sometió a la aprobación de la Asamblea, la propuesta para decretar y pagar un dividendo de \$0.4428957901396370 pesos (\$0.4428957901396370/100 M.N.) por cada una de las acciones en circulación de la Sociedad, contra la presentación de los títulos de las acciones correspondientes, el cual será con cargo a la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN). El pago de dicho dividendo se realizará en una sola exhibición en los términos que haya señalado o señale el Consejo de Administración, a través de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“RESOLUCIÓN AO-2 (2-XII-19). Se aprueba decretar y pagar un dividendo de \$0.4428957901396370 pesos por cada una de las acciones en circulación de la Sociedad, contra el cupón número veinte.”

III. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DEL PROSECRETARIO;

En desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente informó a la Asamblea que en virtud de la renuncia presentada por Sandra Araiza Olmedo, al cargo que ocupaba como Prosecretario de la Sociedad, se propone designar a Alejandro Daniel Haro Acosta para ocupar dicho cargo, sin que se considere como miembro del Consejo de Administración, lo anterior, con el propósito de incorporar su experiencia y conocimiento para beneficio y crecimiento de la Sociedad.

Después de escuchar la propuesta presentada, la Asamblea, por unanimidad de votos tomó las siguientes:

“RESOLUCIÓN AO-3 (2-XII-19). Aceptar la renuncia presentada por Sandra Araiza Olmedo, a continuar desempeñando el cargo que venía ocupando como Prosecretario de la Sociedad. Se hace constar el agradecimiento de la Sociedad por los servicios prestados, liberándosele de cualquier responsabilidad en la que pudiere haber incurrido en el legal desempeño de su cargo.”

“RESOLUCIÓN AO-4 (2-XII-19). Designar a Alejandro Daniel Haro Acosta como Prosecretario de la Sociedad, aclarando que desempeñara el cargo conferido sin que sea considerado como miembro del Consejo de Administración.”

IV. PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN SOBRE LA REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.

En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente informó a la Asamblea que en virtud de los cambios recientes llevados a cabo en la Sociedad, se propone revocar los poderes otorgados a Sandra Araiza Olmedo y otorgar poderes a favor de Alejandro Daniel Haro Acosta.

Una vez escuchadas las propuestas del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos tomó las siguientes:

“RESOLUCIÓN AO-5 (2-XII-19). Revocar los poderes otorgados a Sandra Araiza Olmedo, en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de abril de 2018, protocolizada en la Escritura Pública 327,604 de fecha 27 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, titular de la notaria 10 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el Folio Mercantil 64053* el día 8 de agosto de 2018.

“RESOLUCIÓN AO-6 (2-XII-19). Otorgar a favor de Alejandro Daniel Haro Acosta, para que de manera conjunta con cualquier otro apoderado que cuente con las mismas facultades, ejerza en nombre y representación de la Sociedad, los siguientes poderes y facultades:

I. PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con las facultades generales en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y sus correlativos en las legislaciones de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite, incluido el Código Civil Federal.

LIMITACIÓN: El presente poder se otorga a los apoderados única y exclusivamente con la finalidad de representar a la Sociedad ante las diversas autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean municipales, estatales o federales, así como ante las diferentes Secretarías de Estado, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), Comisión Nacional para la protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como cualesquiera oficinas regionales y demás dependencias de las Comisiones antes mencionadas y cualesquiera otras dependencias gubernamentales de índole federal, estatal o municipal, y en general, realice cualquier trámite que interese o que afecte los intereses de la sociedad ante autoridades administrativas y sus diferentes dependencias en la República Mexicana.

II. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con las más amplias facultades generales, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en las legislaciones de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite, incluido el Código Civil Federal; con todas las cláusulas especiales que requieran mención expresa conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del referido Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en las legislaciones de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite, incluido el Código Civil Federal, con facultades para representar a la sociedad, frente a terceros y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean municipales, estatales o federales, así como ante árbitros, mediadores o arbitradores, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que de modo ejemplificativo, más nunca limitativo, **PERO SIN QUE SE COMPREnda LA FACULTAD DE ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES EN CUALQUIER GÉNERO DE JUICIO, NI LA FACULTAD DE HACER CESIÓN DE BIENES**, los apoderados designados cuentan con las siguientes facultades:

1. Apersonarse y promover toda clase de juicios o procedimientos, incluyendo el juicio de amparo;
2. Celebrar convenios de transacción dentro y fuera de juicio;
3. Comprometer en árbitros;
4. Solicitar la excusa de jueces, árbitros, mediadores, arbitradores y funcionarios o servidores públicos;
5. Presentar, ampliar y ratificar denuncias y querellas penales; satisfacer los requisitos de estas últimas; desistirse de ellas cuando lo permita la ley o manifestar que ya no se tiene interés en ellas; así como apersonarse, aportar pruebas, formular alegatos, presentar recursos, ante el propio Ministerio Público o fiscalías generales o especializadas, sean todos ellos federales, estatales o municipales;
6. Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público federal o local; así como de las demás Procuradurías del gobierno federal y de los gobiernos estatales y municipales que existan, conforme las Leyes Mexicanas o sus equivalentes en otros países;
7. Otorgar perdón en los procedimientos penales;
8. Transigir ante toda clase de autoridades o particulares;
9. Representar a la Sociedad ante cualesquiera autoridades administrativas y judiciales, sean éstas Municipales, Estatales o Federales, así como ante árbitros o arbitradores;
10. Declarar como testigo o como coadyuvante;

11. Conformarse o inconformarse con toda clase de resoluciones ya sea de autoridades judiciales, administrativas, federales, estatales o municipales;
12. Recusar jueces y funcionarios o servidores públicos;
13. Pedir la reparación del daño o manifestar que ha quedado satisfecha dicha reparación;
14. Interponer toda clase de recursos, amparos, medios de impugnación y desistirse de ellos;
15. Recibir pagos y daciones en pago, así como otorgar quitas dentro de procedimientos judiciales o administrativos;
16. Comparecer en remates, hacer posturas y pujas en remates;
17. Comparecer como parte ofendida en juicios penales;
18. Autorizar en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos ciento tres y ciento siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mil sesenta y nueve del Código de Comercio, ciento doce del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos de los demás ordenamientos y legislaciones federales o de los Estados de la República Mexicana, a licenciados en derecho o abogados, en procedimientos judiciales o administrativos, con el fin de habilitarlos para oír y recibir notificaciones, recoger documentos, ofrecer y desahogar pruebas, interponer recursos, presentar alegatos y formular todo tipo de promociones necesarias para la mejor defensa y protección de la Sociedad;
19. Consentir sentencias, solicitar su aclaración, o impugnarlas;
20. Constituirse en cualquier tipo de procesos o procedimientos; y, ejercitar acciones de reparación de daño, así como desistirse de ellas;
21. Desistirse de la instancia o de la demanda por cualquier causa;
22. Adjudicarse bienes en favor de la Sociedad;
23. Celebrar cualquier tipo de convenios judiciales o extrajudiciales;
24. Pactar procedimientos convencionales;
25. Presentar, ver presentar, interrogar y repreguntar testigos;
26. Recoger todo tipo de documentos y valores depositados o exhibidos ante autoridades, o particulares;
27. Firmar cuantos documentos públicos o privados sea menester para el cabal cumplimiento del objeto de la Sociedad;
28. Interponer toda clase de defensas y excepciones;
29. Contestar demandas y reconveniciones así como desahogar la vista que se conceda a la Sociedad y continuar los procedimientos en todas sus instancias hasta su total terminación;
30. Firmar demandas, instancias, denuncias, peticiones, reclamos, quejas, ratificaciones, presentaciones, exhibiciones, recibos, finiquitos, contratos, convenios, validaciones, y presentarlas y solicitar y exigir mediante comparecencia, en todo tipo de instancias judiciales, administrativas, arbitrales y particulares; así como ofrecer y desahogar pruebas en toda clase de procedimientos;
31. Intentar o instaurar y proseguir juicios, incidentes, recursos ordinarios y extraordinarios;
32. Objetar y/o redargüir de falsas las firmas y documentos presentados por la contraria;

33. Embargar y hacer señalamiento de bienes para embargo;
34. Pedir el remate de los bienes embargados;
35. Adjudicarse bienes en remate;
36. Reconocer o ratificar documentos y toda clase de escritos; dentro o fuera de juicio;
37. Nombrar peritos y recusar a los de la contraria, así como requerirles de cualquier información necesaria para la defensa de la Sociedad;
38. Gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros como son hipotecas, prendas, embargos y cualesquiera otras;
39. Diligenciar cartas rogatorias y exhortos; incluyendo la facultad de representar a la Sociedad ante Gobiernos o Autoridades y particulares, ya sean todos ellos nacionales o extranjeros;
40. Hacer pagos y daciones en pago a nombre de la Sociedad;
41. Desistirse de la acción y de los efectos de la ejecución de sentencias que hayan causado ejecutoria, así como del juicio de amparo;
42. Apersonarse, denunciar, coadyuvar y comparecer ante toda clase de procuradurías de tipo administrativas o sus equivalentes, sean federales, estatales o municipales;
43. Gestionar, obtener y utilizar cuando así lo requiera el tipo de trámite o la autoridad ante quien debe ejercerse la petición, demanda, reclamo o contestación, la firma electrónica de la Sociedad;
44. Hacer uso a nombre de la Sociedad de los medios electrónicos de contratación, prueba o de trámites judiciales o administrativos, para la procuración de los intereses de la Sociedad;
45. Las demás que establezcan la Ley, los estatutos sociales, las disposiciones administrativas aplicables y aquellas que la propia Asamblea General de Accionistas determine.

III.- PODER ESPECIAL para asistir a las Asambleas en las que la Sociedad tenga el carácter de accionista o asociado, y comparecer a ejercer los derechos de voy y voto sobre las acciones o partes sociales en las cuales la Sociedad participe o tenga interés, de conformidad a las indicaciones dadas, pero siempre buscando el mayor beneficio para la Sociedad.

V. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA MISMA.

En desahogo del quinto punto de la orden día, el Presidente manifestó que era necesario designar delegados de la Asamblea que dieran cumplimiento a los acuerdos adoptados y ejecutaran los actos que para el caso fueren necesarios, por lo cual los asistentes decidieron por unanimidad de votos:

“RESOLUCION AO-7 (2-XII-19). Se resuelve designar a los señores Paulo Cezar Torre Maia, Carmina López Calvet, Bertín Antonio Macías Jiménez y Alejandro Daniel Haro Acosta, para que, de forma individual o mancomunada, en caso de ser necesario comparezcan ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta de esta Asamblea, para expedir las copias que de la misma sean necesarias, y para que, lleven a cabo cualesquier actos que sean necesarios o convenientes para dar plenos efectos a lo resuelto por la Asamblea.”

Agotado que fue el orden del día, el Presidente pidió que se suspendiera la Asamblea con el fin de levantar el acta relativa. Hecho ello, el Secretario que suscribe dio lectura a esta acta, la cual se puso a discusión y, sin tener comentarios adicionales, se aprobó por unanimidad de votos y se firmó por quienes deben hacerlo.

PAULO CEZAR TORRE MAIA
PRESIDENTE

CARMINA LÓPEZ CALVET
SECRETARIO

FABIOLA JARA CONTRERAS
ESCRUTADOR

BERTÍN ANTONIO MACÍAS JIMÉNEZ
ESCRUTADOR